



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 701-2024-MPLC

Quillabamba, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM de fecha 05 de diciembre de 2024, Memorandum N° 1705-2024-MPLC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8) del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11) establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que, con Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador (e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, da cuenta respecto del inicio del procedimiento de conciliación extrajudicial solicitada por el contratista “COMERCIALIZADORA HORUS EIRL” con relación al pago total de la Orden de Compra N° 2686-2023, formalizada mediante Orden de Compra N° OCAM-203-300748-587-1 (Perú Compras), celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el referido contratista, en consecuencia habiendo realizado el análisis técnico legal de costo beneficio y otros, propone la FORMULA CONCILIATORIA/ACUERDO CONCILIATORIO para arribar a acuerdo conciliatorio en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial recaído en el Expediente de Conciliación N° 160-2024-CCSL, en la controversia surgida con el contratista “COMERCIALIZADORA HORUS EIRL” respecto al pago total de la Orden de Compra N° 2686-2023, (Orden de Compra N° OCAM-203-300748-587-1), solicitando para dicho efecto al Despacho de Alcaldía la **emisión de la resolución autoritativa;**

Que, con Memorandum N° 1705-2024-MPLC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Mg. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al ABOG. CESAR FLORENCIO HUALLPA MAMANI, Procurador (e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para conciliar, bajo la fórmula esgrimida en el análisis legal de costo beneficio señalado en el Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM, en el proceso conciliatorio extrajudicial recaído en Expediente de Conciliación N° 160-2024-CCSL, promovido por el contratista COMERCIALIZADORA HORUS EIRL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Procurador(e) Público Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
OPPM
O.T.I.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 701-2024-MPLC

Quillabamba, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM de fecha 05 de diciembre de 2024, Memorandum N° 1705-2024-MPLC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8) del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11) establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que, con Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador (e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, da cuenta respecto del inicio del procedimiento de conciliación extrajudicial solicitada por el contratista “COMERCIALIZADORA HORUS EIRL” con relación al pago total de la Orden de Compra N° 2686-2023, formalizada mediante Orden de Compra N° OCAM-203-300748-587-1 (Perú Compras), celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el referido contratista, en consecuencia habiendo realizado el análisis técnico legal de costo beneficio y otros, propone la FORMULA CONCILIATORIA/ACUERDO CONCILIATORIO para arribar a acuerdo conciliatorio en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial recaído en el Expediente de Conciliación N° 160-2024-CCSL, en la controversia surgida con el contratista “COMERCIALIZADORA HORUS EIRL” respecto al pago total de la Orden de Compra N° 2686-2023, (Orden de Compra N° OCAM-203-300748-587-1), solicitando para dicho efecto al Despacho de Alcaldía la **emisión de la resolución autoritativa;**

Que, con Memorandum N° 1705-2024-MPLC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Mg. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al ABOG. CESAR FLORENCIO HUALLPA MAMANI, Procurador (e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para conciliar, bajo la fórmula esgrimida en el análisis legal de costo beneficio señalado en el Oficio N° 899-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC-CFHM, en el proceso conciliatorio extrajudicial recaído en Expediente de Conciliación N° 160-2024-CCSL, promovido por el contratista COMERCIALIZADORA HORUS EIRL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Procurador(e) Público Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
O.PPM.
O.T.I.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679